

cop. 669 Ar

21512



Pag. I

2

EXPLICACION

DE LOS MOTIVOS QUE HA TENIDO EL Rey para no admitir el Tratado reglado vltimamente entre el Rey Britanico, y el Duque de Orleans, Regente de Francia, en perjuizio de la Monarquía de España, y del decoro, y Soberanía de su Magestad.



EL REY.



AS aclamaciones de alborozo de las dos Naciones, con que entrè en la possession de mis Dominios, fueron testimonios de mi justicia, y de las ventajas que vna, y otra se prometian de tan deseado sucesso: bien comprehendidas del magnanimo coraçon del Rey Christianisimo mi Abuelo, que, abandonando las que podia

conseguir del Tratado precedente, lleno de gozo en los vltimos abrazos de la despedida, me dixo: *Tà no ay Pirineos: dos Naciones, que de tanto tiempo à esta parte, han disputado la preferencia, no haràn en adelante mas de un solo Pueblo: la Paz perpetua que avrà entre ellas, asianzará la tranquilidad de la Europa;* pero los rezelos de vèr en buena correspondencia, y unidas, con los mas estrechos vinculos de Sangre, las dos Coronas mas florecientes, y poderosas, excitaron temores, que hizierò tomar las Armas à casi todas las demás Potencias, teniendo por comun interès el deshazer esta grande obra, q̄ parece avia dispuesto la Divina Providencia, para evitar tanta efusion de sangre en tan funestas, y universales Guerras como se avian llorado en mas de dos siglos; porque siendo los dos Polos en que estrivava la maquina de Europa, se movian à su impulso las demás partes, siguiendo cada una el partido que considerava mas oportuno à sus intereses. Muy possiada, y sangrienta fue la Guerra: no se escusaron quantos medios puede inventar el encono, el artificio, y la sugestion para salir con el intento; pero no pudieron conseguir el fin principal, que se avian propuesto, aviendose reducido toda la fuerza, y nuestra desgracia, à la ocupacion



2
de algunas partes del vasto cuerpo de la Monarquía de España.
En este estado se dexaron las Armas, y se ajustaron los Tratados de Paz de Utrech, en los quales, lastimado de tan violentas desgracias como ocasionava la Guerra, consentí en suspender las hostilidades contra el Autor de ella, y ajusté la Paz con Inglaterra, Olanda, y Duque de Saboya, cediendo à este el Reyno de Sicilia, por condescender à los ruegos de los primeros, y asegurarlos más en mi confianza. Convinose en estos Tratados la evacuación de Cataluña, è Islas de Mallorca, y Ibiza, quedando la Francia, y la Inglaterra por Garantes, ò Fia-dores de la puntualidad, y buena fee en su execucion; y por lo que mira à Sicilia, se establecieron diferentes condiciones, y pactos en el acto de la cesion.

Estos Tratados tan solemnnes, celebrados con la mediacion, y garantia de las principales Potencias de Europa, y dirigidos à detener, y extinguir el curso de la costosa, y sangrienta Guerra, que affigia à casi todas las Provincias que la componen, prometian al Mundo su mas religiosa observancia; pero las experiencias manifestaron lo contrario, por la notoria mala fee con que procedieron los Generales, y Tropas Alemanas, sin duda, con ordenes de su Soberano. Para efectuar la evacuacion estipulada en la buena forma, que se practica en semejantes casos, y que, segun mis ordenes, se experimentò en la de Sicilia, se nombraron Comisarios de una, y otra parte, entre los quales se concertaron las disposiciones correspondientes; pero ni aquel autorizado Tratado, ni esta convencion amigable para efectuarle, fueron cumplidos en los principales puntos, pues no solo no entregaron à mis Armas las Plaças de Barcelona, y Cardona, y las de Mallorca, y Ibiza, sino que, al tiempo de salir de ellas, fomentaron la resistencia de los Naturales; y aunque salió lo principal de los Regimientos, les dexaron Armas, Municiones, Cavallos, Soldados, Oficiales mayores, y menores, y hasta un Teniente General con Parente del Archiduque por Governador de Barcelona, y un Oficial General en Mallorca con Titulo de Virrey.

No pararon aqui las notorias, y escandalosas contravenciones de los Tudescos: reconocieron, que la Plaça de Barcelona se rindiò al esfuerzo de mis Tropas, y disposiciones, à pesar del fomento, y auxilio, que dexaron à sus moradores, y que con un Cuerpo considerable de Exercito, y un Armamento Maritimo correspondiente me prevenia à la recuperacion de aquellas Islas, valiendome de la fuerza, y de costosos preparativos para lo mismo que se me deviò entregar en virtud del Tratado, que nunca fue su animo observarle; y no pudiendo la soberbia, y falta de fee de los Tudescos tolerar, ni disimular, que mis Armas consiguiesen la fugacion de Mallorca, aunque se pació su pacifica en-

3
tregá, embiaron à ella desde Napoles Tropas, y municiones de Guerra, y de boca, à fin de hazer, à lo menos, mas difícil, dilatada, y costosa su restitucion à mi obediencia, como lo consiguieron, obligandome, con tan depravados medios, à los grandes gastos, y esfuerzos, que fueron precisos para obtener el fruto de la ajustada, y no observada evacuacion de Cataluña, y de las Islas, como lo califican las operaciones que precedieron, y especialmente el sangriento Sitio de Barcelona, en que perdieron las vidas (con gran dolor mio) muchos de mis Vasallos, y de mis Aliados ; que mas me lastima la sangre que derraman en mi servicio, que el desperdicio de los millones con que huve de costear estas expediciones. Pongase esta pretendida evacuacion al lado de la que practicaron mis Generales, y Tropas en la de Sicilia, sin embargo de que con poco fomento, y asistencia que se huviesse dado à aquellos mis fieles, y amados Vasallos, se huvieran determinado à la mas vigorosa resistencia; pero no solo no les di asistencia alguna, ni hubo jamás en mi animo el menor pensamiento de faltar à lo estipulado, sino que negué hasta el permiso, ò tacito consentimiento que se me pidió en nombre de muchos principales de aquel Reyno, para defenderse, y resistir la violenta suerte de entregarse à otro Dueño; y hecha la comparacion de unos, y otros hechos, será preciso, que hasta los indiferentes, y hasta mis emulos, y enemigos confiessen, ò que conozcan à lo menos, mi candido, y religioso obrar en la observancia de los Tratados, y la absoluta falta de fee de parte de mis contrarios, y aun de la de los Mediadores, y Garantes; pues aunq̃ con motivo de estas repetidas contravenciones, y despues de lograda la expedición de Mallorca, recurri à ellos para que en consequencia de la obligacion en que se constituyeron, empleassen sus officios; y no bastado estos, sus fuerzas, para atajar las infracciones del Archiduque, fueron detatendidas mis representaciones, y justas quejas, pues no passaron los referidos officios, ni movieron sus fuerzas para contener à mis Enemigos en los devidos limites, sin duda, porque aviendo faltado, poco tiempo despues, mi glorioso Abuelo, cuyo respeto, y heroicas maximas eran el principal apoyo de los Tratados de Utrech, y aun de la tranquilidad de Europa, empezaron desde entonces à prevalecer los fines particulares, que despues se han manifestado contra la publica quietud, sacrificando à un mismo tiempo, no solamente mis intereses, sino tambien los de la Nacion Francesa, è Inglesa. Aunque à vista de las contravenciones, è injustos procedimientos de los Alemanes, y de la inaccion de los Garantes, tuve legitimo motivo para emplear mis Armas en tomar por mi mismo la satisfaccion de estos repetidos atentados, lo suspendi, sacrificando à la quietud publica mi justa vengança, y desagravio, y por ver, si con el discurso del

4
tiempo, y sin llegar à estos extremos, se moderavan los excessos de los Tudescos, à vista de la justificacion, y sinceridad de mis operaciones.

Moviò el Turco la Guerra à los Venecianos: saliò à la defensa la Alemania; y aviendose interesado el Papa en que la España asistiese à los Venecianos, y sus Aliados, olvidè todos los lãces passados, y sin reparar en q̄ ayudava las conquistas de quien no queria dexar de ser mi Enemigo, mãdè embiar una Esquadra de Navios, y otra de Galeras, para que reforzassen la Armada Veneciana, como lo executarò, con tan propicia suerte, que al tiẽpo de incorporarse en ella, luego que las descubrieron los Infeles, que por mar, y tierra tenian sitiada, y muy apretada la importante Plaza de Corfu, abandonaron la empresa, y se retiraron precipitadamente, dexando libre aquella Isla, y todo el Adriatico; y por consequencia los Estados, que el Papa, los Venecianos, y el mismo Archiduque poseen en èl. Bien pudiera esperar, que à vista de tan generosa, y Christiana accion, avian de cesar, ò por lo menos suspenderse las demonstraciones de defazon, y mas estandose previniendo en el año siguiente otras mayores Esquadras para continuar la asistencia; pero no fue assi, porque aviendo el Inquisidor General Don Joseph Molinès partido de Roma, tomãdo Passaporte de su Santidad, y habiãdo de su viage al Cardenal Scratembach, que no le manifestò reparo, al passar por el Estado de Milan fue alli detenido, y arrestado por el Governador, y se aprobò en Viena, con escandalo universal. No fue esta la mayor hostilidad, que experimentè en los Tudescos; pero si la que mas me irritò, assi por ser reincidencia, como porque esta accion era una evidente prueba de que ni el servicio que mis Armas hizieron à la causa publica de la Christianidad en Levante, y contra el poderoso Enemigo de ella, y del mismo Archiduque, bastò à moderar el encono, y odio de este Principe contra mis intereses, como lo manifestan las violencias que sus Ministros practicaron con este Prelado, y venerable anciano, que con los requisitos suficientes, transitava por los caminos publicos, y algunos Lugares de su dominacion, porque sin evidente riesgo de su vida no podia proseguir su viage por Mar para venir à España, no para mandar Exercitos, ni entender en materias de Estado, si solo para exercer el Empleo de Inquisidor General, que unicamente atiende à la pureza de la Fè, y à su mayor propagacion. Dissimular las consequencias, que de esto se venian à los ojos, no era ser piadoso, sino insensible: el prevenir las era obligacion en que Dios me ha puesto, para la defensa de mi honor, y de mis Reynos: el embiar la Armada, piedad; pero quise satisfacer à esta enteramente, doliendome con el Papa, por si su Santidad podia reparar este atentado, dexando libres mis fervorosos deseos de ayudar à la defensa de la Christianidad. No apro-

vecharon mis insinuaciones, ni los reiterados officios, que en vista de ellas, passò su Santidad, pues no fue posible conseguir la libertad de Molinès; antes bien todas estas demonstraciones me confirmaron en el rezelo de que aquel Principe aguardava solo detembarazarse de la Guerra de Vngria, para emplear sus principales fuerzas contra mis Dominios, con que no hallè otro medio, que el que dicta la ultima razon de los Reyes, y la seguridad de los Dominios, que puso Dios à su cuydado: por cuyos motivos passaron mis Armas à la recuperacion del Reyno de Cerdeña.

No solo se hallava desatendida mi Real autoridad, y ofendida la buena fee de la observancia de los Tratados en la Corte de Viena, fino tambien del Duque de Saboya, en quien concurrìa la grande, y singular obligacion de aver entrado en possession de un Reyno tan rico, y estimable como el de Sicilia, en premio de la infidelidad con que en lo mas fervoroso de la Guerra, se apartò de la Aliança con Francia, y España, afiançada con los casamientos de sus dos Hijas, sacrificado por mi el olvido de tan cruel ofensa à la publica quietud, porque, llevado de sus intereses, no atendia à la observancia de las condiciones de la cesion, de modo, que todos los dias se oian quejas, y se ocupavan continuamente mis Ministros en examinarlas, y en solicitar infructuosamente la satisfaccion.

A esto se añadió la noticia, que me hizieron entender el Embiado de Inglaterra, y el Marquès de Nancrè, de que el Duque de Saboya trarava con el Archiduque, de entregarle el Reyno de Sicilia, contra lo expressamente prevenido en los pactos de la cesion, en cuyo Tratado se prohibe tan absolutamente el vender, trocar, empeñar, ò enagenar el referido Reyno à otro, que à mi mismo, ò à mis Successores, que desde el mismo instante que se contraviniese, devia quedar nula la cesion.

De esta injusta infraccion tuve tambien otras noticias positivas, y que la entrega de este Reyno al Archiduque, avia sido uno de los Preliminares de las negociaciones que se concluyeron entre Francia, Alemania, y Inglaterra: lo que devo à mi Persona, y à mi Corona, nunca me pudo permitir el consentirlo, ni el dexarlo de prevenir, y resistir; mayormente, resultando entre otros graves inconvenientes, el de aumentar las fuerzas de mi mayor Enemigo: recurrir à las negociaciones ordinarias, reconvinendo con mi razon, y con la fee de los Tratados, huviera sido diligencia infructuosa, pues tenia à la vista la costosa experiencia, de que à las repetidas contravenciones de los Tudescos en la evacuacion de Cataluña, y de las Islas, no se movieron las Potencias Garantes, ni atendieron à mis justas quejas: confide-

6
rava por otra partè, que el repetir las con este motivo, huviera servido solo de estimular mas la vigilancia de los que entendiã en tan pernicioso proyecto, y acelerar su efección: en este conflicto, no hallò mi obligacion, y la razon de Estado otro recurso que el de las Armas, acompañando esta idèa con el secreto, y presteza que convenia para afiançar su logro; pues hallandose la mayor parte de las Plazas de Sicilia inmediatas, y à la vista de las de Napoles, les huviera bastado ocho dias de anticipada advertencia de mi premeditada operacion, para adelantar, y executar la ideada entrega, passando las Tropas Alemanas el Faro de Mecina en pocas horas, para tomar possession de aquel Dominio.

Para tan importante, y justificada empreña, hize apromptar un Armamento correspondiente à las operaciones que eran precisas, para no dexar mas tiempo aquel Reyno en la evidente contingencia, de que contra toda razon passasse à manos de mi siempre declarado Enemigo; el qual, aun sin esta nueva usurpacion, (que huviera puesto en mayor esclavitud toda la Italia) se hallava yà bastante poderoso para perturbar la quietud de Europa, y para hazerme una sangrienta Guerra, despues de averse ajustado con los Turcos, como lo tenia premeditado; y de que es buena prueba tambien, que todos los Oficios que se passaron en Vtrech, Raftat, Badèn, Viena, y Roma, aunque apoyados de la eficacia, y autoridad del difunto Rey mi Abuelo, no bastaron à reducirle à tratar de una Paz General conmigo.

En este estado, se me hizo entender por el Rey de Inglaterra, y Duque Regente de Francia, que avian ajustado con la Corte de Viena un Tratado, en el qual se comprehendian los Capitulos de Paz, y nueva destinacion de Reynos, que yo devia firmar, y que de otra manera se declararían Enemigos míos, y aun passaron à señalarme termino. Causòme admiracion tan estraña novedad; porque el estilo entre Sobranos, es ofrecerse por Mediadores los Principes que desean la Paz, pedir que se nombren Plenipotenciarios, señalar lugar, en donde cada una de las Partes deduzca sus pretensiones por mano de los Mediadores, y por este camino se llega al ajuste, y varias vezes han durado años enteros estas negociaciones; pero prescrivir condiciones de Tratados à medida de sus deseos, y fines particulares, engrandecer à unos con lo que se usurpa à otros, embiar un Ministro para intimar los pactos, y señalar termino para acceptarlos, y obedecerlos cò amenazas de declarar la Guerra, y assolar Reynos à fuego, y sangre para apremiar al que se resistiere, ò tardare la execucion de la injuriosa Sentencia que han pronunciado, es querer avassallar à Reyes, y Monarcas, dár la Ley à toda la Europa, y quitar à los Principes, y Republicas la libertad, y

Soberania que los constituye independientes, y solo pudiera amedrentar, y sugetar à la debilidad de algun Principe feudatario, y subdito.

Esta inaudita, y sobervia Proposicion, que destruia los Tratados de Utrech, y que nunca pudo ser admitida, ni oida sin grande estrañeza, me la causò mayor, viniendo en nombre de un Rey, cuyos intereses, aun despues de los referidos Tratados, me han deuido particular atencion, por las considerables ventajas, que en los que posteriormente se han ajustado en Madrid, le he franqueado con gran beneficio de la Nacion Inglesa, y en el de un Regente de la Francia, cuya autoridad me tocava como de la linea recta Reynante, y de que no le he querido despojar, por no alterar la quietud de aquel Reyno: persuadiame tambien, à que el estrecho vinculo de sangre, y la tierna memoria del Rey Christianissimo mi Abuelo, y Tio suyo, harian conservar, por lo menos, aquella atencion que se deve à Principes estraños, y aun Enemigos; pero lo mas reparable es, q̄ para esto mismo se ha valido de las facultades prestadas, y del nombre de un Rey, Sobrino mio, que por su tierna edad aun no puede dárle: cosa que lastima el coraçon mas indiferente; porque si su Regente, y (segun el dize) inmediato Sucesor à aquella Corona, executa aun lo que el Rey mismo no executaria, ni ay exemplar de que alguno lo aya hecho hasta aora, haze sospechar, que considera mas proxima la sucesion, que lo que promete la buena salud de mi Sobrino. Quisieron hazer mas violenta la Proposicion, embiando una Esquadra al Mediterraneo, desde la qual amenazò el Almirante Bings con una Carta que presentò el Embiado de Inglaterra, de que si se atacavan los Estados poseidos por los Alemanes en Italia, (no estava la Sicilia incluida en ellos) tenia orden de defenderlos. Poco despues vino con Passaportes el Secretario de Estado de Inglaterra Conde de Stanhope, para tratar personalmente de este assumpto, y passò al Escorial, donde se tuvieron varias Conferencias.

En todo este tiempo, continuaron los Ingleses el Comercio en los Puertos de mis Reynos, sin que se hiziesse la menor novedad, ni se les ocupassen los Tesoros que traficavan sus Embarcaciones; aunque se pudo por este medio prevenirlos, con mucho daño suyo en la Guerra que amenazavan, y que han declarado despues. Siguiò su viage el Almirante Bings, y aviendo llegado à los Mares de Napoles, y de Sicilia, no rezelafon mis Generales, que aquella Armada fuesse de Corsarios, que solo buscan la desprevençion, para atacar, y robar las Embarcaciones que encuentran, sino de una Nacion muy instruida en las Leyes de la Guerra, y muy Noble para acometer sobre seguro de amistad, y buena correspondencia, no sabiendo, ni pudièdo saber, que sobre ella huviesse ayido la menor novedad; ni verdaderamente la ayia, pues al mismo

tiempo se estaban continuando en el *Forial* las Platicas de ajuste de nuevos Tratados, de modo, que aun *estos* se huviesfen convenido, no podia aver tiempo bastante para que llegasse el aviso antes de la hostilidad. Confiados los Comandantes de los Navios de mi Armada en esta buena fee, y en que no avia precedido declaracion alguna de Guerra, se mantenian separados, y dexaron acercar los Ingleses como Amigos; pero experimentaron luego, que era muy contraria su intencion, atacandolos como si fuesfen Enemigos los mas declarados: siendo tambien cosa inaudita, y estraña, que al mismo tiempo que por medio de sus Ministros trarava aquel Rey de las nuevas Proposiciones de ajuste, y de buena correspondencia, durante la Paz, estuviessen sus Generales, y Esquadras atacando, apressando, y destruyendo mis Baxeles, cogiendolos desunidos, y separados en la confianza de Amigos; y aunq despues de una hostilidad tan capital, y tan dañosa, tuve justificadissimo motivo para declararle la Guerra, y para apressar, y confiscar quantas Embarcaciones, y efectos tenian sus Subditos en mis Dominios, fue tal mi moderacion, y el deseo de la comun quietud, que no pasé à la publicacion de la Guerra, ni se les hizo hostilidad alguna en sus personas, ni en sus efectos, contentandome con que se embargassen estos, y que inventariados con intervencion de los mismos Dueños, ù de sus Factores, se conservassen en forma de deposito, permitiendoles, que pudiesfen vender, y beneficiar la porcion que correspondiesse al gasto de su manutencion, y decencia, de cuyo medio suave, y precauciones quise valerme, hasta ver, que satisfaciones dava aquel Rey para mi desagravio; pero desatendiendo à mi razon, y olvidando todos los beneficios recibidos, ha pasado à declararme formalmente la Guerra, sacrificando la fee de los Tratados, y hasta los intereses de la Nacion Inglesa por sus fines particulares; y con que estrañeza oirá la posteridad, (si es que no equivoque con las fabulas) la horrorosa accion, de que en Francia se me aya declarado la Guerra en nombre de un Rey Pupilo, de quien Yo debo ser Tutor? De un Rey, Sobrino mio, à quien no solo no he perjudicado en cosa alguna, sino que deseo su mayor exaltacion? Que se de motivo à discurrir, que su mismo nombre puede ser instrumento de su ruina! No solo ofenden mi decoro con estas operaciones, sino que intentan hazer odiosa mi razon, publicando, como ambicioso delito del Ministerio que me sirve, la repughancia à tan indecorosas Proposiciones, y su aplicacion à servirme en los preparativos, para resistir à la fuerza con que se quieren practicar, como si tan manifesta violencia pudiera encubrirse con el artificio cauteloso del mas infiel Ministro. Si esto se tolera, no avrá Corona segura en el Mundo: podranse confederar algunas Potencias poderosas, y conviniendo

9
en apartar del Trono à qualquier Monarca; embiarle un Ministro à notificarle una Triple,ò Quatriple Aliança, y que en ella està ajustado, que dexé el todo, ò parte de sus Reynos: con que es comun esta causa, y particularmente de los Vassallos de cada uno de los Reyes; y à vista de todo lo referido, comprehenderàn todos, quan artificioso, y despreciable es el pretexto que alegan, de que no quise admitir las Proposiciones de ajuste que se me hizieron, como si las injuriosas condiciones que se manifestaron desde el principio, fuesen capaces de ser recibidas, ni oídas sin horror; y aunque pretenden adornarlas, y ocultar el veneno que incluyen, con el exordio de ser convenientes à la Nacion Francesa, y à la libertad de la Europa, comprehenderà hasta el rustico vulgo, que el engrandecer al antiguo Enemigo de la Francia, y dexar dueño absoluto de la Italia al que lo es ya de la mayor parte de Alemania, de diferentes Provincias de Flandes, y de toda la Vngria, Transilvania, Esclavonia, Bosnia, Servia, y otros Payfes ultimamente conquistados, es medio tan contrario à las dos supuestas maximas, que algun dia podria llorarle la misma Francia, quedando el Archiduque en disposicion de afligirla, y desmembrarla, acometiendola con numerosos Exercitos por los Alpes, por Alemania, y por la Belgia.

Muy à la vista se halla la sujecion de los Principes de Alemania, y bien presente la tuvieron en la Dieta de Ratisbona, quando para la segunda Campana contra los Otomanos, le negaron la continuacion de las grandes asistencias de Tropas, y de dinero, que le concedieron para la primera, porque conocieron, que el orgullo de los Turcos quedava ya contrastado, y castigado en las primeras operaciones de ella; y que la prosecucion de la Guerra, y de las Conquistas del Archiduque, servian solo de poner en mayor peligro la libertad de las Potencias del Imperio, y aun de la Europa, mayormente siendo tan grande, y manifesta la ambicion del Ministerio de Viena, que haziendo olvidar à su Soberano la gratitud que deve à la Casa Sobieski, tiene como en prision en Inspruch à su propia Prima la Princesa Clementina de Sobieski, è impide con escandalosa admiracion del Mundo su Casamiento, ajustado con el Rey Jacobo, solo por complacer al Rey Jorge, y favorecerle en la maxima de que se extinga la linea masculina, y Catolica de la Casa Stuarda: accion que causará horror hasta entre las Naciones mas Barbaras, al considerar, que se executa con una Princesa Nieta de aquel glorioso Rey de Polonia Juan Sobieski, à cuyo catolico zelo, y valeroso esfuerzo, deviò el Emperador Leopoldo, Padre del mismo Archiduque, la liberacion de Viena, de donde salió fugitivo; y que le asegurasse sus Estados Hereditarios, y la Corona Imperial, que ya vacilava en sus sienas; que socorriesse à la Christiandad en su ma-
yor

yor zozobra, y que salvase todo el Imperio, que no peligrava menos, aviendose internado en él un Exercito de mas de 200y. Infeles; pero ni la gloriosa memoria de este gran beneficio, ni los repetidos officios de su Santidad, ni la tierna intercessión de la Emperatriz Viuda, Tia de la referida Princesa, y Madre del Archiduque, han bastado à hazerle desisttir de su errado empeño.

Lo que la Olanda deve rezelar del poder, ambicion, y vezindad de la Casa de Austria, es facil de comprehender, y estará yà bien presente en la prudencia de aquella Republica.

No es necesario ponderar la infeliz esclavitud en que gime la Italia, reducidos sus Principes, y Estados à una continua extorsion de los Alemanes, yà como Vassallos, yà como feudatarios, yà como tributarios. Entre todos los Soberanos, y Provincias que la componen (exceptuãdo la Sicilia, porque no ha entrado en su poder) solo Venecia, y Saboya logran àlguna aparente moderacion; pero yà preveen, que muy presto seràn comprehendidos en la misma servil sujecion, y que todos sus caudales no han de bastar à faciar la codicia de las Tropas Alemanas, y del Ministerio de Viena, además de la dureza de los Cuarteles à discrecion. Siendo, pues, ciertos, y notorios estos hechos, aun antes que con la Sicilia, se aumenten los Estados, y Poder de la Casa de Austria, donde està el equilibrio, la quietud, y la libertad de la Europa, tan ponderada, y artificiosamente supuesta por fundamento del referido pernicioso proyecto?

Otro motivo, con que procuran justificar su injuriosa Proposicion, y el averme declarado la Guerra, para que me sujete à las condiciones que en ella prescriben, es dezir, que he faltado à la Neutralidad de Italia, de q̄ ellos son Garantes; pero este supuesto es tan subsistete como el otro: lo primero, porq̄ la Neutralidad de Italia estava expresamente limitada hasta el ajuste de la Paz entre el Rey de Francia, y el Archiduque, que se concluyò en Rastad à 6. de Março de 1714. asì està declarado en terminos expressos en el Artículo XI. de la Evacuaciõ de Cataluña, y Armisticio de Italia, cuyo Tratado està firmado en Vtrech à 14. de Março de 1713. por los Ministros del Archiduque, y por los de Inglaterra; y lo següdo, porq̄ aun quando se huviesse de entender por mas tiempo, no estava Yo obligado à observarla, sino es en tanto, que la observavan mis Enemigos, que faltaron inmediatamente à sus

prin.

*Artic. XI. Conven-
tium præterea, & con-
cordatum est inter Sa-
cræ cesareæ Ma-
jestatem; & S. Ma-
jestatem Regem Chri-
stianissimum acceden-
te insuper S. R. Celsi-
tudine Duce Sabau-
diæ, quod, usque ad
futuram pacem cum
Gallia pugnandam, in
universa Italia, & in-
sulis in Mari Medi-
terraneo sitis, ac res-
pectivè per partes be-
ligerates possessis, ut
& in omnibus Ferris,
Provinciis, ac Statibus
S. R. Celsitudinis Du-
cis Sabandiæ, tam cõ-*

principales condiciones ; assi en los puntos que miravan à la Evacuacion, como en los del Armisticio ; pues embiar Tropas desde Napoles à Mallorca, auxiliar aquellos Naturales à la resistencia, y pelear contra las mias, que passaron à entregarse de la Isla, en virtud del mismo Tratado, fue un Acto solemne, y una premeditada infraccion à los pactos de la Tregua, y de la Evacuacion.

Ademàs de esto , quedan yà explicadas , y son notorias las justas causas que he tenido, para asegurarme de los Reynos de Sicilia, y de Cerdeña; y aun quando tuviesse alguna duda, (que no ay) en la razon de mis operaciones , como unas Potencias igualmente constituidas Garantes de la expressada Evacuacion, y de la Neutralidad de Italia, estuvieron sordos , è inmoviles , quando los Tudescos faltaron à una, y otra, y devieron apoyar mi justicia, y han sido tan puntuales, y eficaces para reclamar, y sostener la Neutralidad, quando han fingido que Yo he contravenido à ella ? Donde està la imparcial igualdad de las Potencias Mediadoras, y Garantes? Y si entonces se toleraron, y se aprobaron las infracciones del Archiduque , porquè se escrupuliza tanto ahora, y con mendigados pretextos emplean la fuerza de sus Armas en hostilizarme? Y que derecho pretenden tener para zanjar por los fundamentos los solemnes Tratados de Utrech, y erigirse arbitros absolutos para decidir la suerte de Europa, y à titulo de liberrarla, empeñarla en otra sangrienta Guerra, sacrificando mis intereses à sus fines particulares, y sin hazerse cargo, que lo que en el Archiduque fue culpable contravencion , ha sido en mi justo desagravio de la ofensa que se me hizo, y desempeño de mi obligacion, y de la razon de Estado, que me precisaron à no dexar mas tiempo mis Dominios, y mis derechos expuestos à las violencias, y perjudiciales maximas del Archiduque; pues la obstinacion con que se negava à las repetidas instancias que se le hizieron, para ajustar la Paz, y el odio , que en todos sus passos descubria à mis intereses, sin duda por los continuos depravados influxos de su Ministerio, y particularmente del Consejo, llamado de España, establecido en Viena, eran seguros argumentos de que deseava la continuacion de la Tregua, ò suspension de Armas en Italia , solo por el tiempo que necesitava , para desembarçarse de la Guerra de Vngria , à fin de poder acometer despues con todas sus fuerzas à mis Dominios.

Estas son las razones que justifican mi causa: estos los fundamentos que precisan mi resistencia, y estos los motivos , que me obligan à la defensa, que es natural en los Soberanos, y aun en los particulares: de
todo

II
*erit quam ultra Alpes
intra quatuor hebdomadas à subscriptione
presentis conventionis numerandas, plena
ac integra esse debeat
cessatio omnium cuiuscumque generis hostilitatum, &c.*

todo lo qual he tenido por conveniente informar à mis fieles Vasallos, como de mi inescusable determinacion à defender el honor de la Magestad, y de mis Reynos, repeliendo la fuerza con que intentan llevar adelante tan injuriosas, y violentas ideas; si bien me mantengo siempre en la gran confianza, de que las Tropas de su Magestad Christianissima no han de pelear contra las mias, ni molestar à mis Dominios, por lo qual, la resolucion que he tomado de salir à la Frontera, es solo con el animo de recibirlas como Amigas; pero pudiendo suceder, que las demàs Potencias de la Triple Aliança hagan sus esfuerzos para insultar mis Dominios, espero, que en su oposicion me han de servir, y acompañar mis buenos Vasallos, con el amor, y fortaleza, que han acreditado siempre; y no podia ofrecerseles ocasion mas legitima, y plausible para sacrificar vidas, y haciendas, por conservar mi decoro, y la gloria de la Nacion, à cuya sciencia, y valor en las empresas, y constancia en los trabajos, devieron mis heroicos Predecesores la formacion, y establecimiento de la mas Noble, y mas dilatada Monarquia del Mundo en las quatro partes de el; y aunque los emulos de su gloria se han esforzado à obscurecerla en el ultimo siglo, han visto, con gran confusion suya, que no ha descacido su espiritu, su honor, ni su constancia, por lo que lo han acreditado, y lo manifiestan en las frequentes operaciones de estas ultimas Guerras, como lo confiesan los mismos Enemigos, experimentando, que es menos dificil vencer Exercitos grandes en la Servia, que resistir à pocos Españoles en la Sicilia; y pues tengo à mi lado tan esforzados Vasallos, y està de mi parte la razon, devo prometerme, que Dios auxiliara mis operaciones, como dirigidas à su mayor gloria, y à la conservacion de los muchos, y Catolicos Reynos, que su alta Providencia ha puesto à mi cuydado. Dado en Madrid à veinte de Febrero de mil setecientos y diez y nueve. YO EL REY. Don Miguel Fernandez Duràn.

Con Licencia: En Zaragoza.

Se hallará en Casa Joseph Mayna, Librero, à la Cuchilleria.